



## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CONTRATO DE SERVICIOS**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación de un servicio para **LA REDACCIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE ESTADO ACTUAL, CUMPLIMIENTO Y POSIBLE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, Y ACTUACIONES A LLEVAR A CABO PARA EL CORRECTO COMPORTAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUENTES SOBRE EL RÍO GUADALMEDINA DEL PUERTO DE MÁLAGA**", a celebrar mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios y vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el siguiente informe:

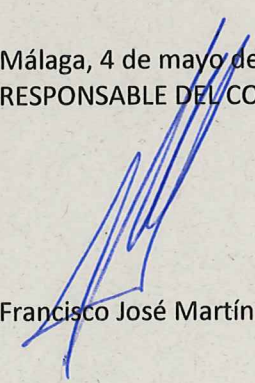
**Primero.-** Insuficiencia de medios personales y materiales de los recursos propios disponibles.

En la Autoridad Portuaria de Málaga no existen los medios técnicos, ni el perfil profesional necesario para atender los trabajos que requiere este servicio, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por personal especializado, teniendo en cuenta además que rara vez este organismo público acomete un proyecto de esta naturaleza, por lo que no se puede tener a disposición los recursos necesarios y se considera justificada la vía de la contratación externa de las citadas prestaciones sin que ello suponga el ejercicio por terceros de la autoridad inherente a los poderes públicos y no incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes de esta Autoridad Portuaria.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de que en el más breve plazo se dispondrá de un informe de evaluación del estado actual de los puentes sobre el río Guadalmedina, así como de un documento que recoja las actuaciones necesarias a llevar a cabo para adecuarlos a la normativa vigente y para un correcto comportamiento y funcionamiento de los mismos.

**Segundo.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Málaga, 4 de mayo de 2021  
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

  
Francisco José Martín Pérez